

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

## **ESTUDIO PREVIO**

### **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AIRE CENTRAL DE LA LOTERIA DEL HUILA: AÑO 2014**

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD**

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila con el fin de cumplir con su horario laboral en condiciones ambientales adecuadas, requiere contratar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado central de la Empresa en las oficinas de la Lotería del Huila, ubicada en la ciudad de Neiva en la Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Local 5, debido a las altas temperaturas que presenta la ciudad de Neiva.

En cumplimiento con el objeto social de la Empresa, la Ley 643 de 2001, y las Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios 2474 del 2008, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, se hace necesario seleccionar, a través de Invitación Pública, una persona natural o jurídica que preste el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo al aire acondicionado central de la Empresa durante el año 2014 en las instalaciones y oficinas de la entidad ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Local No. 5 de la ciudad de Nieva.

Existe la necesidad de tener adecuada en temperatura las oficinas donde funciona la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE PAUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA para brindar tanto al personal de la Entidad como proveedores, visitantes, distribuidores y demás, un ambiente agradable y refrescante, por lo tanto es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que preste este servicio.

#### **2. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**OBJETO: "SERVICIO DE MINIMO TRES (03) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA."**



**"UNIDAD REGIONAL"**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**Parágrafo:** En caso de requerirse repuestos o mantenimiento correctivo en las revisiones de los equipos de aire acondicionado, estos serán asumidos por la Empresa lotería del Huila, siempre y cuando estén dentro del presupuesto oficialmente asignado para esta contratación.

**ESPECIFICACIONES:**

**Obligaciones del Contratista:** 1).- prestar el servicio de mantenimiento al aire acondicionado de la Empresa mínimo en tres (3) oportunidades; las cuales serán concertadas en el respectivo contrato. 2).- Prestar el servicio de mantenimiento del aire de la Lotería del Huila en el horario que tenga establecido la empresa para estos trabajos. 3) Suministrar los Repuestos del aire acondicionado de la Lotería del Huila cuando este lo requiera, y será asumido el costo de estos por parte de la empresa contratante, siempre y cuando este presupuestalmente reservado. 4) Cumplir con lo pactado en el contrato.

**Obligaciones del Contratante:** 1).- Verificar que la empresa contratista cumpla con lo pactado en el objeto de este contrato. 2.) - Cumplir con todo lo pactado en este contrato. 3.) Cancelar oportunamente los servicios pactados en el respectivo contrato, como también el mantenimiento correctivo llegado el caso.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente contrato se regirá por las normas que rigen la Contratación Estatal, esto es, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, en especial el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las modifiquen o adicionen para esta clase de contrataciones.

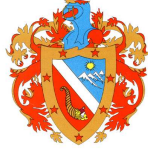
**4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

LA LOTERIA DEL HUILA de acuerdo a su conocimiento, experiencia y averiguaciones con distintas empresas ha determinado que el valor de la presente contratación será de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), distribuidos de la siguiente manera:



**"UNIDAD REGIONAL"**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**A).** Por los tres (03) servicios mínimos de mantenimiento preventivo de todo el aire acondicionado central de la empresa, se asignara la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE.

**B).** Para los posibles repuestos del mantenimiento correctivo de todo el aire acondicionado central de la empresa, se asignara la suma de HASTA UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE, previo los requerimientos necesarios que realice el Contratista.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

El presente contrato se regirá por las normas que rigen la Contratación Estatal, esto es, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen; y en especial el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007; el Artículo 88,93 y 94 de la ley 1474 de 2011, y El Decreto 1510 de 2013.

**6. ANÁLISIS, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS Y GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA**

En principio, la administración no considera riesgos previsibles a la modalidad del contrato propuesto.

El proponente deberá adjuntar póliza que garantice el **cumplimiento y la Calidad** del objeto contractual, durante la vigencia del mismo y por 4 meses más, y de **Salarios y Prestaciones Sociales**, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan de acuerdo a la naturaleza del contrato y las responsabilidades a asumir.

**Neiva, Marzo de 2014. (Firmas Fiel Copia del Original)**

**BRIGITTE OLARTE CARDOSO**  
Gerente.

**Vo. Bo. JUAN CARLOR ARTUNDUAGA CRUZ**  
Asesor Jurídico Externo



**"UNIDAD REGIONAL"**